



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2023, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO N° 12.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR AD ASTRA PROYECTO MIRS S.L. EN LA PARCELA SITA EN CALLE LOPE DE RUEDA N° 111 (EXPEDIENTE N° PL 24/2021).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 23 de mayo de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Resulta que, con fecha 23 de mayo de 2023 se ha emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión, el siguiente informe jurídico-propuesta:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico sobre propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle conforme al objeto, antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Objeto

El presente instrumento se desarrolla en el ámbito constituido por la parcela sita en la calle Lope de Rueda n° 111 del Puerto de la Torre, colindante con el sector PA-PT.8 (97) del PGOU-11 “Plan Parcial SUP-PT.2 “Cañaveral”, ya ejecutado. La parcela se encuentra rodeada de espacio calificado de viario, incluida parte de la parcela que nos ocupa.

El objeto es la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m²s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3 del PGOU. Para alcanzar la condición de solar se debe también urbanizar la parte correspondiente de calle Plata según el PGOU Vigente así como resolver las demás condiciones de urbanización previstas en el Estudio de Detalle con respecto a las otras fachadas.

Los datos de la propuesta se recogen en el siguiente cuadro (apartado 5 del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023):

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano No lo modifica el Nuevo Texto del P.G.O.U 2011
Denominación ámbito	No está sujeto a ningún ámbito de desarrollo de PGOU.
Denominación del	ED Cl Lope de Rueda n° 111. PL 24/2021

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ACPylA+K5RNU72FOIh0aug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/05/2023 13:51:11 26/05/2023 11:12:26
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ACPylA+K5RNU72FOIh0aug==		



expediente	Objeto: Ordenación de los volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m ² s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3.
Propiedad	Privada
Estado y uso actual de la parcela	El ámbito está conformado por una única parcela actualmente libre de edificación.
Uso Global Uso Pormenorizado	RESIDENCIAL Residencial
Ordenanza de Aplicación	CTP -I
Superficie del ámbito	2.250,00 m ² s según la Ficha Catastral 2.285,64 m²s según informe de topografía y documento de ED
Edificabilidad Techo máximo	1.80 m ² t /m ² s en los primeros 15m. según artículo 12.10.3-2 1.477,36m ² s x 1.80 = 2.659,25 m²t.
Techo máximo propuesto	2.659,25 m²t.
Altura Máxima permitida	PB + 1 (hasta 7.50 m)
Altura Propuesta	PB + 1
Ocupación máxima perm Ocupación propuesta	100% PB y 80% PA. según Art. 12.10.3 -5 100% PB y 80% PA.
Cesiones	Se deberá ceder urbanizada la superficie del viario hacia el Oeste que amplía la calle Plata. Supone aproximadamente unos 419 m ² s. Total resultante de parcela para uso residencial: 1.825,16 m² s resultado de delimitación viario Sur (vial 15).
Iniciativa	Privada
Aparcamiento	Se deben plantear 1,5 Plazas/viv. en base al Art. 6.7.4 del PGOU 2011 (comprobación por Dpto. de Licencias una vez comprobado el nº de viviendas totales propuestas)

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.


Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha **29 de junio de 2021**, Rafael Felipe Zamorano Flores, en nombre y representación de la entidad AD ADSTRA Proyecto Mirs SL presenta documentación relativa al presente Estudio de Detalle.

2º.- Con fecha **5 de octubre de 2021** se emite informe de la Sección de Topografía y Cartografía, señalando observaciones a cumplimentar en relación a la documentación topográfica aportada.

3º.- Con fecha **8 de noviembre de 2021** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística requiriéndose dictamen del Servicio de Patrimonio Municipal en relación a los ámbitos calificados de viario. Así mismo se requiere con fecha **11 de noviembre de 2021** informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras acerca de los viales perimetrales que se propone en el Estudio de Detalle.

4º.- Con fecha **1 de diciembre de 2021** se emite informe del Servicio de Patrimonio Municipal en el que se hace constar la titularidad municipal de los viarios que constan en el Proyecto de Estudio de Detalle.

Código Seguro De Verificación	ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2023 13:51:11	
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2023 11:12:26	
Url De Verificación	Página		2/10	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==			

5º.- Con fecha **23 de diciembre de 2021** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, favorable en relación a la propuesta de Estudio de Detalle, aunque señalando una serie de observaciones que deberán cumplimentarse a los efectos de continuar la tramitación del expediente.

6º.- Con fecha **10 de marzo de 2022** se aporta nueva documentación a los efectos de dar cumplimiento a los informes anteriores.

7º.- Con fechas **9 de mayo de 2022** se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras señalando una serie de ajustes que deberán constar en el documento que se someta a aprobación inicial. El **20 de enero de 2023** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en el mismo sentido expuesto, con requerimiento de adaptación de la documentación a la normativa de la LISTA.

8º.- Con fecha **17 de febrero de 2023** se presenta nueva documentación técnica, que es informada por el Servicio de Urbanización con fecha **14 de abril de 2023**. En el citado informe se establecen una serie de condiciones que deberán observarse en el documento que se someta a aprobación inicial.

9º.- Con fechas **9 de mayo de 2023** y **10 de mayo de 2023** se registran sucesivas instancias con aportación de documentación del Estudio de Detalle.

10º.- Con fecha **15 de mayo de 2023** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación inicial del instrumento de planeamiento.

Fundamentos jurídicos

- Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo

Código Seguro De Verificación	ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2023 13:51:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2023 11:12:26
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==		



urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) **Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.**

b) **Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.**

c) **Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).**

- Asimismo de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda LISTA, resulta de aplicación la normativa del PGOU-2011, Artículo 12.10.3. Condiciones de la Ordenación de la Zona de Ordenación en Colonia y Edificación Tradicional Popular (CTP) que prevé lo siguiente:

En parcelas superiores a 800 m² será necesario realizar, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno.

Por lo que la aprobación del **Estudio de Detalle** constituye un presupuesto, previo a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

2.- Por otra parte, el PGOU-2011 califica la parcela como Residencial CTP-1, lo que produce el efecto de vincular los terrenos y las edificaciones a los correspondientes destinos y usos, delimitando el contenido del derecho de propiedad del suelo, comprensivo de los siguientes deberes que deberá asumir el titular (art. 18.2 LISTA), entre ellas las siguientes:

Código Seguro De Verificación	ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	29/05/2023 13:51:11 26/05/2023 11:12:26
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==		



a) *Ejecutar, en su caso, la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar.*

b) *Realizar la edificación en las condiciones y plazos fijados por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar.*

c) *Conservar la edificación para que mantenga las condiciones requeridas para su ocupación y, en su caso, rehabilitarla para que las adquiera. (...)*

Así mismo, el art. 134 LISTA establece los siguientes condicionantes previos a las actuaciones edificatorias en suelo urbano:

1. *En los términos previstos en el artículo 88, la ejecución urbanística en suelo urbano comprende la directa realización, en las correspondientes parcelas o solares, de las obras de edificación precisas para la materialización del aprovechamiento objetivo previsto, así como las correspondientes al cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, en los términos del capítulo III de este título.*

2. *La edificación de unidades aptas al efecto requiere como **presupuesto**:*

a) *El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.*

b) *La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la presente ley.*

3. *Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de ordenación urbanística u ordenanza municipal de edificación.*

4. *El derecho y el deber de edificar en parcelas y solares corresponde a quien ostente su propiedad o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.*

3.- *La adecuación del presente Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación ha sido analizada en los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, concretamente en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023 en el que se constata que la documentación técnica presentada con fecha 10 de mayo de 2023 cumplimenta las observaciones y condicionantes contenidos en los dictámenes anteriores: (Informe del Negociado de Topografía de 5/10/21; Informes del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23/12/21 y 20/1/23; Informes del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 9/5/22 y de 14/4/23)*

Se propone la aprobación inicial del instrumento conforme las conclusiones y propuestas que se transcriben:

“Conclusiones

Código Seguro De Verificación	ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2023 13:51:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2023 11:12:26
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==		



Analizada la documentación se considera que tanto a nivel de propuesta como a nivel documental el Estudio de Detalle cumple con las determinaciones del PGOU que le son de aplicación así como con la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) y su reglamento. La propuesta volumétrica cumple con la ordenanza CTP-1 y los ajustes de alineaciones se consideran acordes al contexto de Estudio de Detalle en el que nos encontramos.

El documento también incluye la definición de las alineaciones y rasantes de los viarios colindantes que recoge el PGOU aportando una propuesta válida para la delimitación del viario colindante hacia el Sur que aparece en el PGOU vigente como una línea quebrada y que tampoco queda definida en el Plan Parcial en el que se encuentra incluido, el SUP-PT.2 “Cañaveral”. A la vista de que los terrenos colindantes hacia el Sur son propiedad municipal se incluye la propuesta de trasladar el muro de cerramiento de la parcela hasta el encuentro entre el viario y la zona verde del Parque Andrés Jiménez Díaz. Ello permitirá tratar la linde Sur de la edificación como una fachada en lugar de como una medianera, mejorando con ello la visión del entorno urbano tanto desde el futuro vial de nueva creación (vial – 15) como desde el propio parque.

Se incluyen a su vez las características básicas de los viarios y Acerados de nueva ejecución de nueva ejecución según las especificaciones de los informes emitidos por este departamento.

En consecuencia con todo lo indicado corresponde someter a aprobación inicial del documento de Estudio de Detalle.

7. PROPUESTA

En base a lo expuesto en el presente informe se propone:

***Someter a Aprobación Inicial** el documento de Estudio de Detalle, que se tramita para la parcela sita en **calle Lope de Rueda nº 111** del distrito Puerto de la Torre, y cuyo **objeto** es la ordenación de volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m²s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3 del PGOU vigente. El documento también resuelve los viarios colindantes, tanto la previsión de ampliación de la calle Plata como el viario perimetral del Parque Andrés Jiménez Díaz, que aparece sin definir tanto en el PGOU como en el PPO SUP-PT.2 “Cañaveral”.*

*Se somete a aprobación inicial el ED presentado el **10 de mayo de 2023** junto con el plano topográfico y los anexos 1,2 y 3 presentados en la primera versión del documento (fecha 29-06-2021).*

- Tras la aprobación inicial se recabará por tanto informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil. Se incorporará a la documentación que se proponga para aprobación definitiva un plano específico que suele remitir la mencionada Dirección General. En la memoria ya se ha incluido un párrafo relativo a las servidumbres

Código Seguro De Verificación	ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2023 13:51:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2023 11:12:26
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==		



aeronáuticas que la mencionada DG suele solicitar que conste entre la documentación del instrumento de planeamiento.

- Recordar que la ordenación interior propuesta, tal y como recoge el propio documento, no será vinculante ni objeto de esta aprobación.”

- Por otra parte, consta en el procedimiento el informe del Servicio de Patrimonio Municipal de 1 de diciembre de 2021 relativo a los suelos del entorno del ámbito del Estudio de Detalle, grafiados en el PGOU como viarios, respecto a los cuales se acredita su titularidad municipal:

“Los suelos situados al sur y al este de los terrenos incluidos en el E.D. son suelos de titularidad municipal, que forman parte de las cesiones viarias del PA-PT.8 (97) Plan Parcial El Cañaveral, bien GIP 100034 (Z-1607).

Los suelos situados al sur del SUNC-O-PT.5, calificados como viario, se corresponden con la zona verde cedida V.7 del PA-PT.8 (97) Plan Parcial El Cañaveral, bien municipal GIP 100028 (V-429.7), con una superficie de 780,36 m2, y el resto forma parte del viario GIP 100034.”

• **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación al procedimiento de tramitación, conforme al art. 112 del Reglamento -al que se remite el art. 81 LISTA- y tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento deberá someterse a información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración Urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento; con llamamiento personal de los propietarios que resultan del contenido documental del Estudio de Detalle.

Así mismo en los términos del art. 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento, durante la información pública deberán recabarse los siguientes informes sectoriales:

- De la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

- De la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas a los efectos de recabar un pronunciamiento expreso sobre si el instrumento de ordenación respeta la delimitación de las zonas de servidumbre y policía del arroyo que cruzaba el Sector de acuerdo a la documentación técnica, así como el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15-5-23 (apartado 4.3.6). Igualmente el informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre zonas inundables; todo ello conforme a lo previsto en el apartado 4 del citado art. 78,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2023 13:51:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2023 11:12:26
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==		



puesto en relación con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal y artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

2.- En cuanto al contenido documental del presente instrumento, consta en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023 que se ha dado cumplimiento a los requerimientos planteados en los informes anteriores, concluyéndose que el documento técnico que se somete a aprobación inicial cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA y arts. 85 y 94.4 de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. (Apartado 6. Documentación presentada y consideraciones)

También se ha aportado la siguiente documentación: Certificación Registral del Registro de la Propiedad nº 8 de Málaga y Certificaciones Catastrales Gráficas de la finca incluida en el ámbito a los efectos del art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General que contienen los siguientes datos de titularidad:

Certificación registral: FR 977/R150.472: Inscripción a nombre de AD ASTRA PROYECTO MISR SL

Certificación Catastral: Finca UTM 7572204UF6677S0001YQ inscrita a nombre de Saneco S.A.

- Acreditación de la representación que ostenta Rafael Zamorano Flores para actuar en el presente procedimiento en nombre de la entidad promotora en los términos del artículo 5.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Respecto del órgano competente para la aprobación inicial, conforme el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 75 de LISTA y art. 98.1 de su Reglamento, la competencia para la aprobación inicial del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local.”

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por AD Astra Proyecto Mirs SL en la parcela sita en calle Lope de Rueda nº 111 según documentación técnica presentada con fecha 10 de mayo de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en

Código Seguro De Verificación	ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2023 13:51:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2023 11:12:26
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==		



relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112 y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a los promotores que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir los siguientes informes preceptivos:

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

- A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de

Código Seguro De Verificación	ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/05/2023 13:51:11 Firmado 26/05/2023 11:12:26
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ACPy1A+K5RNU72FOIh0aug==		



esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 10 Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora del expediente.
- A titulares del ámbito, en los términos recogidos en el apartado segundo, adjuntando informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Jacobo Florido Gómez

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ACPylA+K5RNU72FOIh0aug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	29/05/2023 13:51:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2023 11:12:26
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ACPylA+K5RNU72FOIh0aug==		

